

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL TRABAJO Y
DESEMPEÑO DOCENTE**

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Art.1- **Ámbito de aplicación.-** El presente reglamento se aplicará en procesos de evaluación del trabajo y el desempeño docente a todos los profesores de la UNIANDES.

Art.2- **Objetivos de la evaluación.-** Son objetivos de la evaluación:

- a. Obtener valoraciones individuales del trabajo y desempeño docente de la UNIANDES.
- b. Conocer el estado de los niveles de satisfacción de la comunidad universitaria respecto al trabajo y desempeño docente en la UNIANDES.
- c. Utilizar la información generada en el proceso de evaluación al trabajo y desempeño docente para desarrollar competencias docentes en los profesores de la UNIANDES.
- d. Comprobar el cumplimiento de las competencias docentes.
- e. Contribuir permanentemente al mejoramiento de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, evaluación y acreditación de las Funciones Universitarias; Gestión y Administración, Docencia, Investigación y Vinculación con la Colectividad.
- f. Calificar el trabajo y desempeño docente en consideración de los ámbitos de valoración señalados en el art. 3 del presente reglamento.

Art.3- **Ámbitos de valoración.-** Los profesores de la UNIANDES serán sujetos de evaluación al trabajo y desempeño docente, considerándose las siguientes actividades docentes:

- a. Compromiso institucional.
- b. Compromiso con la enseñanza.
- c. Compromiso con el aprendizaje.
- d. Desempeño en la educación y práctica de valores.
- e. Diseño microcurricular evidenciado en la calidad del módulo autoeducativo.

UNIANDES
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL TRABAJO Y DESEMPEÑO DOCENTE

Art.4- La calificación.-

- a. El Comité de Evaluación Docente, calificará de manera formativa y sumativa al docente, en una escala de 1 a 10 puntos, aplicando los rangos cualitativos: MS(Muy Satisfactorio), S(Satisfactorio), PS(Poco Satisfactorio) y NS(Nada Satisfactorio); otorgándose la calificación según la tabla detallada a continuación:
- | | |
|--|-------------|
| ▪ Informe del resultado de la encuesta a estudiantes | 1 – 4 (40%) |
| ▪ Informe de Supervisión | 1 – 3 (30%) |
| ▪ Informe del Comité de Evaluación Docente | 1 – 2 (20%) |
| ▪ Informe de Coordinación | 1 – 1 (10%) |
- b. En el caso de profesores que imparten docencia en varios módulos, la valoración será la media ponderada en función de la carga horaria del docente.
- c. Los resultados individualizados de la evaluación serán notificados a cada profesor por el Comité de Evaluación Docente, destacando logros y recomendaciones pertinentes para el mejoramiento continuo de manera casuística.
- d. El Comité de Evaluación Docente indicará a cada profesor con calificación poco satisfactoria y nada satisfactoria, las deficiencias observadas, así como los medios de que se dispone para facilitar la fase correctiva.
- e. El Comité de Evaluación Docente conocerá y resolverá de las reclamaciones de los docentes respecto de su calificación personal.(Dr. Suárez)

Art.5- Integración del Comité de Evaluación Docente en la UNIANDES.

a) Integración del Comité.- El Comité de Evaluación Docente en la UNIANDES, está integrado por miembros designados por quien ejerce la Vicecancillería Académica.

b) Requisitos de los miembros del Comité de Evaluación Docente.

Para ser miembro del Comité de Evaluación Docente se requiere:

1. Haber desempeñado la cátedra universitaria en la UNIANDES por 10 años.
2. Encontrarse en ejercicio docente.
3. Contar con prestigio, sentido de pertenencia y reconocimiento por su trabajo académico; y

4. Contar con prestigio y reconocimiento por su imparcialidad y actitud ética.

c) Funciones del Comité de Evaluación Docente.

Son atribuciones del comité de Evaluación Docente:

1. Planificar, organizar, ejecutar y controlar el proceso de evaluación del desempeño docente.
2. Conocer y analizar la información y las evaluaciones parciales realizadas al profesor por parte de los actores a los que se refiere el Art. 11 del Reglamento de Evaluación Docente para las instituciones de Educación Superior.
3. Emitir el informe final de la evaluación del desempeño docente.
4. Comunicar al profesor el resultado de su evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento de Evaluación Docente para las Instituciones de Educación Superior.
5. Informar a las autoridades académicas sobre el resultado de la evaluación al término del tercer parcial.
6. Conocer y resolver las reclamaciones presentadas por los Docentes sujetos de evaluación.
7. Proponer reformas al reglamento de evaluación docente, en correspondencia con el homólogo expedido por el CONESUP.

d) Funcionamiento del Comité de Evaluación Docente.

El Comité de Evaluación Docente tendrá un tiempo de duración de dos años pudiendo ser reelegidos; y estará integrado por: un Director(a), un Secretario(a) y un Asesor Jurídico, Docentes designados de entre sus miembros. Su trabajo lo realizará mediante sesiones convocadas por el Director(a) con al menos 24 horas de anticipación y el orden del día. (atribuciones)

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo que no estuviere expresamente regulado en este instrumento, se acogerá a lo dispuesto en el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR** dictado por el Consejo de Educación Superior, CONESUP. 2006.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, en su Art. 74, establece el Sistema Nacional de Educación Superior, integrado por universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos y tecnológicos;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 53, dispone que el CONESUP dictará el reglamento de evaluación docente, a partir de una propuesta del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación; y,

Que el Reglamento a la Ley de Educación Superior, en su Art. 34, complementa la disposición del Art. 53 de la LOES, en el sentido que el CONESUP regulará la evaluación periódica de los profesores de los centros de educación superior; y,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- Del ámbito de aplicación: El presente reglamento se aplicará en procesos de evaluación del trabajo y el desempeño académico de los profesores de universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos y tecnológicos.

Art. 2.- De la evaluación docente: La evaluación del desempeño docente es una actividad obligatoria para las instituciones de educación superior, que tiene por propósito el mejoramiento de la calidad del trabajo y desempeño académico. Deberá realizarse dentro de los parámetros establecidos en el presente reglamento y de conformidad con la ley.

UNIANDES
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL TRABAJO Y DESEMPEÑO DOCENTE

Es independiente de los procesos de evaluación y acreditación institucional, de programas y carreras.

Art. 3.- De los objetivos de la evaluación: Son objetivos de la evaluación docente:

- a) Mejorar la calidad del trabajo y desempeño académico; y, en consecuencia, la calidad de los servicios que ofrecen las instituciones de educación superior.

- b) Proveer a los profesores la información sobre la percepción que la comunidad académica, y especialmente los estudiantes, tienen de su desempeño, para retroalimentar los procesos académicos.
- c) Contribuir a la permanente actualización de conocimientos y a la capacitación pedagógica de los profesores.
- d) Proveer a las instituciones de instrumentos para la toma de decisiones relacionadas con la planificación de actividades de su personal académico.
- e) Garantizar la estabilidad y promoción del personal académico idóneo; y,
- f) Promover la cultura de evaluación en un ambiente de interacción entre actores que ejercen la libertad académica con responsabilidad.

Art. 4.- De los ámbitos del trabajo y desempeño académico.- Los ámbitos del trabajo y desempeño académico de los profesores de las instituciones de educación superior que serán objeto de la evaluación, son: Actividades de docencia, Actividades de Investigación Formativa y Generativa, Actividades de Administración y Gestión, Actividades de Vinculación con la Colectividad, Compromiso Institucional, Perfil Académico y Competencias Ético-profesionales, en concordancia con el primer inciso del Art. 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 5.- Uso de la evaluación docente.- Los resultados de la evaluación del desempeño docente se aplicarán a:

- a) La retroalimentación necesaria para lograr una adecuada planificación y ejecución de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la comunidad y gestión académica.
- b) El desarrollo de procesos de capacitación permanente destinado a mejorar el trabajo y el desempeño académico de los profesores; y,
- c) Garantizar mecanismos para una justa promoción, estabilidad y asignación de estímulos académicos y económicos a los profesores.

Art. 6.- Condiciones del proceso de evaluación del desempeño docente.- Para la realización del proceso de evaluación del desempeño docente la institución de educación superior garantizará:

- a) La difusión y adecuada comprensión por parte de la comunidad institucional de los propósitos y procedimientos de la evaluación.

UNIANDES

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL TRABAJO Y DESEMPEÑO DOCENTE

- b) La motivación interna de los integrantes de la institución para participar en el proceso.
- c) La objetividad, claridad y transparencia en el diseño y la implementación del proceso de evaluación.
- d) La confidencialidad de la información y el clima de confianza y de seguridad necesario para la libre y responsable intervención de los actores.

- e) La confidencialidad de los resultados por parte del profesor evaluado y las autoridades institucionales que tienen a su cargo la dirección académica y la toma de decisiones sobre la estabilidad, la promoción y la asignación de estímulos al personal académico.
- f) Un sistema de información apropiado; y,
- g) El amplio conocimiento de los reglamentos y procedimientos de la evaluación del desempeño docente por parte de los actores del proceso.

Art. 7.- Normativa.- Las universidades y escuelas politécnicas dictarán las normas internas que regulen el proceso de evaluación docente sujetándose a la normativa legal y a este Reglamento.

Para la elaboración de las normas internas se deberá contar con la participación de los actores del proceso de evaluación.

Art. 8.- Apoyo de la Comisión de Evaluación Interna: La Comisión de Evaluación Interna de la institución brindará el apoyo técnico al Comité de Evaluación Docente y contribuirá al diseño del proyecto de evaluación del desempeño docente que contendrá básicamente los procedimientos, mecanismos e instrumentos específicos que requiere éste tipo de evaluación.

CAPÍTULO II

ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN

Art. 9.- Elementos interrelacionados de la evaluación docente: Para la evaluación del personal docente deben utilizarse de manera interrelacionada la evaluación *formativa* y *sumativa*.

La **evaluación formativa** tiene como propósito el desarrollo permanente del personal académico. Los resultados de la evaluación formativa serán utilizados para: ayudar al profesor a progresar profesionalmente, capacitarlo en su área de conocimiento y en los aspectos pedagógicos, propiciar que el docente potencie sus fortalezas y reduzca sus debilidades, afianzar sus logros y propiciar que supere sus dificultades, y apoyarle en sus esfuerzos orientados a consolidar su carrera dentro de la institución.

La **evaluación sumativa** tiene como finalidad el que la institución identifique a los profesores que por su calificación deben ser **retenidos** y a aquellos que por sus méritos

UNIANDES

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL TRABAJO Y DESEMPEÑO DOCENTE

deben ser promovidos mediante ascensos en el escalafón docente, y/o estimulados mediante becas, bonificaciones de desempeño u otros incentivos. Esta evaluación culmina, por consiguiente, con las decisiones administrativas que atañen a la estabilidad, la promoción, y las relaciones contractuales entre la institución y el profesor.

Art. 10.- Modalidades de evaluación docente: La evaluación se realizará a través de tres modalidades que se interrelacionan y complementan: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

La *autoevaluación* docente es la evaluación que el profesor realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.

La *coevaluación* es la evaluación que en conjunto realizan profesores y estudiantes sobre el proceso de aprendizaje, así como el análisis que realizan los profesores sobre las actividades de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión académica en sus respectivas unidades de trabajo.

La *heteroevaluación* es la evaluación que realizan otros profesores o comisiones especiales de profesores, sobre el conjunto de las actividades académicas del profesor, y la evaluación del desempeño docente por parte de los estudiantes.

CAPÍTULO III

ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 11.- Actores del proceso de evaluación del trabajo y desempeño académico: Son actores del proceso de evaluación:

- a) El profesor que es evaluado;
- b) Los estudiantes, que emiten sus opiniones y juicios valorativos sobre el desempeño del profesor en la actividad en el aula;
- c) Los funcionarios académicos encargados de la gestión de la unidad académica (coordinadores de área, directores de escuela o departamento, directores o coordinadores de programas, decanos, funcionarios de las direcciones generales académicas, directores de investigación...); y,
- d) Los miembros de los comités de evaluación docente.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROFESORES SUJETOS A EVALUACIÓN

Art. 12.- Profesores sujetos a la evaluación: Estarán sujetos a la evaluación formativa y sumativa, todos los docentes (titulares, accidentales e invitados) del centro de educación superior, con independencia de su dedicación académica.

CAPÍTULO V
OBJETO DE LA EVALUACIÓN

Art. 13.- Objeto de la evaluación: La evaluación docente tiene como objeto la totalidad del trabajo académico de los profesores y sus resultados. Se tomarán en cuenta los siguientes ámbitos:

- a) Las actividades de docencia: trabajo en el aula, desarrollo de prácticas, programación macro y micro curricular, evaluación de logros del aprendizaje, preparación y utilización de materiales didácticos, dirección de tesis y trabajos de titulación y tutorías.
- b) Las actividades de investigación formativa y generativa: programación, ejecución y evaluación de investigaciones en los campos científicos, tecnológicos, artísticos y humanísticos.
- c) Las actividades de administración y gestión: dirección de unidades académicas, administración institucional, en lo que tiene relación con los procesos académicos.
- d) Las actividades de vinculación con la colectividad: programas de extensión cultural o técnica, servicios al sector externo, cooperación con programas de desarrollo de la comunidad, cooperación interuniversitaria y otros semejantes.
- e) El compromiso institucional: participación en los procesos de **cohesión** y desarrollo de la comunidad académica y de la institución; y,
- f) Perfil académico y competencias ético-profesionales: tiempo de ejercicio de la cátedra, títulos académicos de pregrado y posgrado, categoría escalafonaria, experiencia profesional, actualización de conocimientos, reconocimientos institucionales, práctica de valores éticos

Art. 14.- Especificidad del objeto de evaluación: Para la evaluación del trabajo y el desempeño académico de los profesores se tomarán en cuenta:

- a) Las condiciones particulares de la institución y de la unidad académica; y,
- b) Las actividades específicas del profesor que consten en la planificación correspondiente.

Art. 15.- Diseño de la evaluación: El diseño de la evaluación, de sus procedimientos e instrumentos, incluidos los procedimientos informatizados, son de responsabilidad de cada institución de educación superior y para ello, tomará en cuenta los aspectos técnicos relacionados con el buen uso de la información necesaria y pertinente al objeto de evaluación.

CAPITULO VI
ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL TRABAJO Y DESEMPEÑO DOCENTE

Art. 16.- Estándares: Para efectos del diseño de la evaluación se establecerán estándares de calidad para cada uno de los **componentes** en los distintos ámbitos de la actividad del profesor.

Se entenderá por *estándar* el marco de referencia para la emisión de juicios de valor relacionados con las características.

Para la elaboración de los estándares en los diferentes ámbitos del trabajo y desempeño académico, se tomarán en cuenta los componentes que constan en los artículos 17 a 23 de este Reglamento.

Art. 17.- En el ámbito de la docencia:

- a) Dominio de contenidos de la materia, asignatura o módulo.
- b) Competencias para el desempeño docente relacionadas con la sociabilidad pedagógica, con la gestión de clases (metodología), con el refuerzo de las habilidades y destrezas básicas de los estudiantes, con la motivación, y con los procedimientos de evaluación y medición de logros del aprendizaje.
- c) Participación en el diseño macro curricular.
- d) Asistencia regular al trabajo docente.
- e) Participación en el diseño micro curricular y grado de su cumplimiento.
- f) Elaboración de textos y otros materiales de apoyo didáctico.
- g) Dirección de seminarios y otros actos académicos.
- h) Traducciones de libros, artículos y notas, cuya incorporación en los programas de estudio sea necesaria o conveniente.
- i) Dirección y **lectura** de tesis, disertaciones y trabajos de **titulación** o grado; y,
- j) Participación en tribunales de titulación o grado.
- k) Tutorías.

Art. 18.- En el ámbito de la investigación formativa y generativa:

- a) Formulación y ejecución de proyectos de investigación.
- b) Resultados de la investigación.
- c) Publicaciones en revistas especializadas y libros.
- d) Patentes e invenciones.
- e) Obtención de becas, contribuciones y otras formas de ayuda para investigaciones y proyectos.
- f) Organización y gestión de congresos, simposios, seminarios y otros actos académicos vinculados con la investigación.
- g) Participación como invitado, con ponencias, comunicaciones o conferencias, en congresos académicos, simposios y seminarios.
- h) Publicación de reseñas.
- i) Investigaciones no publicadas; y,

UNIANDES
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL TRABAJO Y DESEMPEÑO DOCENTE

- j) Pasantías en instituciones académicas o empresas vinculadas a la actividad investigativa del profesor.

Art. 19.- En el ámbito de la vinculación con la colectividad:

- a) Elaboración de proyectos y su negociación con empresas y organizaciones.
- b) Dirección y participación en proyectos de capacitación, educación continua, consultorías y pasantías de profesores y estudiantes; y,
- c) Dirección y participación en proyectos de extensión social o cultural de la institución.
- d) Dirección y participación en proyectos de cooperación interuniversitaria.
- e) Participación en organismos vinculados a la educación superior, la ciencia, la tecnología o la cultura; y,
- f) Actividades realizadas en su calidad de profesor invitado o visitante.

Art. 20.- En el ámbito de la administración y gestión académica:

- a) Actividades de coordinación o dirección: área, escuela, departamento, programa, facultad u otra forma de unidad académica; y,
- b) Participación en comités o consejos académicos.

Art. 21.- En el ámbito del compromiso institucional:

- a) Participación en reuniones institucionales reglamentadas.
- b) Organización, dirección y participación en iniciativas que fortalezcan la imagen institucional; y,
- c) Participación en actividades de cohesión de la comunidad académica.

Art. 22.- En el ámbito del perfil académico y competencias ético-profesionales:

- a) Formación académica: posgrados.
- b) Capacitación en el campo del conocimiento en que realiza su trabajo académico y en docencia universitaria.
- c) Experiencia profesional.
- d) Premios y otras distinciones otorgados por la institución en reconocimiento de méritos académicos.
- e) Premios y distinciones obtenidos por sus aportes al desarrollo de la ciencia, la tecnología, las artes o la cultura, otorgados por instituciones nacionales o del extranjero; y,
- f) Becas y ayudas obtenidas.
- g) Práctica de principios y valores éticos

**CAPÍTULO VII
COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE**

Art. 23.- Comité de evaluación docente: El comité de evaluación del desempeño docente se encargará de estudiar el conjunto de la información y las evaluaciones parciales realizadas al profesor, y procederá a emitir el informe final de la evaluación, de acuerdo con los estándares señalados en este Reglamento y en la normativa de la institución.

Art. 24.- Integración del comité de evaluación docente: El comité de evaluación del desempeño docente estará integrado por no menos de tres y no más de cinco profesores, designados o elegidos de acuerdo con los procedimientos que para el efecto consten en la normativa de la universidad o escuela politécnica.

Art. 25.- Miembros del comité de evaluación docente: Para ser miembro del comité de evaluación del desempeño docente, se requiere:

- a) Ser profesor titular de las más altas categorías del escalafón de la institución.
- b) Encontrarse en el desempeño de la cátedra y haberla ejercido en la institución al menos durante diez años.
- c) Contar con prestigio y reconocimiento por su trabajo académico; y,
- d) Contar con prestigio y reconocimiento por su imparcialidad y actitud ética.

Art. 26.- Funciones del comité de evaluación del desempeño docente: Son funciones del comité de evaluación del desempeño docente:

- a) Planificar, organizar y ejecutar el proceso de evaluación del desempeño docente.
- b) Conocer y analizar la información y las evaluaciones parciales realizadas al profesor por parte de los actores a los que se refiere el Art. 11 del presente Reglamento.
- c) Emitir el informe final de la evaluación del desempeño docente.
- d) Comunicar al profesor el resultado de su evaluación.
- e) Informar a las autoridades académicas sobre el resultado de la evaluación.

**CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTOS PARA LA
EVALUACIÓN DEL TRABAJO Y EL DESEMPEÑO ACADÉMICO**

Art. 27.- Participación de los estudiantes en la evaluación docente.- La participación de los estudiantes en el proceso de evaluación docente tendrá relación con los componentes de su trabajo y desempeño académico señalados en los literales: a), b), d), i), j) del Art. 18; a) del Art. 19; b) y c) del Art. 20; y, g) del Art. 23.

El puntaje de la evaluación consignada por los estudiantes al profesor, no podrá ser superior al 40 % de la evaluación total.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL TRABAJO Y DESEMPEÑO DOCENTE

Art. 28.- Periodicidad de las encuestas a los estudiantes para la evaluación del desempeño docente: Las encuestas a los estudiantes sobre el desempeño de los docentes deben hacerse por cada curso (materia, asignatura, módulo), al menos una vez por período académico, tomando en cuenta la modalidad de trabajo académico (años lectivos, semestres,). No se excluyen otras técnicas de evaluación complementarias.

Art. 39.- Participación de los directivos académicos en la evaluación docente: Los funcionarios responsables de la gestión académica valorarán los componentes del trabajo y desempeño docente que constan en el Art. 18, excepto el señalado en el literal b), y con los que constan en los artículos 20, 21, 22 y 23 de este Reglamento.

Art. 30'.- Evaluación de la investigación: La evaluación de los componentes del ámbito de la investigación que consta en el Art. 19, será realizada por pares investigadores.

Art. 31.- Evaluación del ámbito del reconocimiento de la formación y méritos: La evaluación de los componentes del ámbito del reconocimiento de la formación y mérito será realizada por el comité de evaluación del desempeño docente.

Art. 32.- Evaluación de las condiciones de trabajo: El comité de evaluación del desempeño docente, en la evaluación del profesor, considerará con fines referenciales, además de los ámbitos señalados en los artículos 17 a 22, la situación institucional y las condiciones organizativas en las que se desarrolla el trabajo del profesorado:

- a) El tipo y cantidad de asignaturas impartidas.
- b) Las características del alumnado y el tamaño de los grupos de clase.
- c) Las características del entorno físico de trabajo (tamaño del aula en relación con el número de estudiantes, ruidos, luminosidad, disposición de laboratorios, de equipos y materiales didácticos, y otros aspectos que inciden en los procesos de enseñanza y aprendizaje).

Art. 33.- Informe de Evaluación de los profesores: El comité de evaluación del desempeño docente, en el proceso de evaluación del profesor, considerará en el informe de evaluación, los siguientes elementos:

- a) Introducción;
- b) Procedimientos;
- c) Resultados: La Evaluación relacionada con los componentes y ámbitos del trabajo y desempeño académico.
- d) Conclusiones;
- e) Propuesta de mejoramiento; y,
- f) Anexos:
 - La evaluación de las condiciones de trabajo que se hace referencia en el Art. 32.
 - Gráficos

UNIANDES
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL TRABAJO Y DESEMPEÑO DOCENTE

- Otros

Art. 34.- Confidencialidad: La institución garantizará la confidencialidad sobre la información, las fuentes, las evaluaciones parciales y el informe final relativos al trabajo y el desempeño académico del profesor.

Art. 35.- Portafolio del docente: La institución llevará un sistema de acumulación y archivo de la información y establecerá las normas necesarias para organizar los **portafolios** personales de los profesores, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información.

**CAPÍTULO VIII
PONDERACIÓN**

Art. 36.- Ponderación de ámbitos, criterios y estándares: Para la ponderación del peso relativo de los ámbitos, componentes y estándares que se consideren en la evaluación del personal académico, se deberán tomar en cuenta las características específicas de las instituciones, sus misiones y planes institucionales, y los objetivos de las carreras y programas.

Art. 37.- Valoración y Ponderación: La valoración del trabajo y desempeño académico se expresará cualitativa y cuantitativamente. De manera cualitativa expresará las fortalezas y debilidades observadas, los logros y dificultades que se evidencian. De manera cuantitativa, se expresan en una escala o puntaje, la cual será considerada para efectos de estabilidad, promoción, y asignación de estímulos.

La ponderación, reflejará el peso específico que se asigne a los diferentes ámbitos, componentes y estándares de calidad.

Art. 38.- Correlación entre ponderación y objetivos institucionales: El establecimiento de escalas de ponderación de los distintos estándares e indicadores relacionados con los ámbitos y componentes del trabajo y desempeño académico dependerán de los objetivos institucionales, de las peculiaridades académicas de la unidad en la que labora el profesor y de sus tareas dentro de la actividad académica.

**CAPÍTULO VIII
PERIODOS DE LA EVALUACIÓN Y PLAZOS**

Art. 39.- Períodos de las evaluaciones: En la normativa interna de la institución se fijarán los períodos de evaluación.

UNIANDES

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL TRABAJO Y DESEMPEÑO DOCENTE

Art. 40.- Plazo para la presentación del informe de evaluación del desempeño docente: La institución, en su normativa interna, establecerá el plazo para la entrega del informe final.

Art. 41.- Notificación: El comité de evaluación del desempeño docente, en un plazo no mayor de 8 días, después de aprobado el informe, notificará los resultados finales al profesor y a las autoridades pertinentes de la institución.

Art. 42.- Recurso de apelación: El profesor que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación podrá apelar ante el máximo organismo colegiado de la institución, dentro del plazo de 15 días a partir de su notificación. De ser aceptada la apelación, el máximo organismo procederá a la revisión en un plazo de 30 días.

DISPOSICIÓN GENERAL

Este Reglamento se aplicará en cuanto sea pertinente en la evaluación docente de los institutos superiores técnicos y tecnológicos.

CONESUP.

Quito, Distrito Metropolitano, Noviembre del año 2006.